

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 9 del acta de la sesión 5614-2013, celebrada el 18 de setiembre del 2013,

considerando que:

1. La Comisión Permanente Especial de la Mujer de la Asamblea Legislativa, mediante el oficio CPII-296 del 5 de agosto de 2013, remitido por correo electrónico por la señora Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área del Departamento de Comisiones de la Asamblea Legislativa el 5 de agosto de 2013, solicitó al Banco Central de Costa Rica su criterio sobre el proyecto de ley denominado: *Ley contra acoso y/o violencia política contra las mujeres*, expediente 18.719.
2. El análisis practicado por la Asesoría Jurídica del Banco Central en el criterio CAJ-P-121-2013, del 3 de setiembre del 2013 concluye que: **A)** con el citado proyecto se pretende garantizar el ejercicio pleno de los derechos políticos a las mujeres y sancionar los actos, omisiones, conductas y manifestaciones individuales y colectivas de acoso o violencia, o ambos, hacia las mujeres que directa o indirectamente impidan el ejercicio de su derecho a la participación política, **B)** no hay relación con los objetivos, funciones, instrumentos y operaciones del Banco Central de Costa Rica, por ello no se dio audiencia a otras divisiones y **C)** Se recomienda no emitir criterio sobre el proyecto de ley.

resolvió en firme:

no emitir criterio sobre el proyecto de ley denominado: *Ley contra acoso y/o violencia política contra las mujeres*, expediente 18.719, por cuanto la propuesta no está relacionada con los objetivos, funciones, instrumentos ni operaciones del ámbito sustantivo del Banco Central de Costa Rica.